

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN CON LA CÁMARA PARA
LA MINERÍA DEL LITIO A.G.

SANTIAGO, 01.07.15 03668

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, El Decreto Universitario N° 688, de fecha 12.08.1988, El Oficio N° 173 de fecha 08.05.2015 de la Dirección Jurídica, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- El convenio marco de colaboración celebrado entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile y la Cámara para la Minería del Litio A.G, tendiente a optimizar la gestión técnica y la cooperación entre ambas entidades, asumiendo el compromiso de suscribir, en lo sucesivo, diversos acuerdos particulares sobre materias de interés, las cuales se encuentran dentro del ámbito de las competencias de esta Casa de Estudios.

2.- Habida consideración de la normativa citada en los VISTOS y en cumplimiento al principio de transparencia que rige los actos de la administración, es que se ha resuelto aprobar el texto del citado Convenio, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO

Apruébese el convenio celebrado entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile y la Cámara para la Minería del Litio A.G, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y CÁMARA PARA LA MINERÍA DEL LITIO A.G.

En Santiago de Chile, a 20 de Abril de 2015, entre la Universidad de Santiago de Chile, en adelante "USACH", Rol Único Tributario N°60.911.000-7, representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, don Juan Carlos Espinoza Ramírez, Cédula Nacional de Identidad N°7.579.063-5, de la personería el Decreto Universitario N°688, de fecha 12.08.1988, ambos domiciliados Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la Cámara para la Minería del Litio AG número de registro : 4300 de la Subsecretaría de Economía, representado por su presidente don Luis Gallardo Gallardo con nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 2.396.102-4, ambos domiciliados en calle Paseo Bulnes, numero 166 oficina 71, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "La Cámara", han convenido celebrar el siguiente acuerdo de colaboración:

DECLARACIONES PRELIMINARES.

La Cámara tiene como misión representar ante organismos públicos y privados, a los empresarios propietarios de pertenencias del recurso Litis en el país y ejercer todas las acciones en ese sentido.

Que la USACH tiene como misión favorecer la vinculación con empresas de orden público y privado. De aquí emanan sus principales valores: Excelencia, Integridad, Libertad y Tolerancia, Compromiso país y Participativa.

OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

La Cámara y la USACH, acuerdan suscribir un convenio marco de colaboración que permita contribuir al mejoramiento de la gestión técnica de ambas instituciones, en aspectos inherentes al ámbito de sus respectivas competencias, optimizándose de esta forma los activos, experiencia y potencialidad de cada una de ellas. En virtud de lo anterior, la presente alianza, sentará las bases para la futura suscripción de convenios específicos en materia de asistencia técnica, proyectos conjuntos, capacitación y educación continua.

PRIMERA: Modalidad de Colaboración

Los programas, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente convenio marco de colaboración, serán objeto de convenios específicos que se suscribirán expresamente por las partes para dichos efectos. En estos instrumentos se deberán considerar al menos los siguientes aspectos: descripción general, objetivos, infraestructura requerida, lugar de

realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare financiamiento, programa de difusión, confidencialidad, propiedad de los resultados incluida la propiedad intelectual en su caso y toda otra consideración que sea necesaria para la mejor implementación del mismo.

Cada parte designará a un coordinador, a quienes corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas, proyectos y acciones que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales respectivas, el avance y evaluación de las actividades realizadas.

SEGUNDA: Financiamiento

El financiamiento de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente instrumento, estarán supeditadas a las disponibilidades de fondos que se contemplen en los presupuestos de cada una de las partes comparecientes o se hayan conseguido a tales efectos, y siempre que se hayan formalizado en cada caso acuerdos específicos para tales efectos.

TERCERA: Vigencia del Protocolo

El presente convenio marco comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo sancione y tendrá una duración de tres años, el cual será renovable tácitamente, por el mismo período de tiempo, si ninguna de las partes, manifestare a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada, debiendo en este evento comunicar su decisión por escrito, mediante el envío de carta certificada, con una antelación de 60 días a la fecha en que se desea poner término, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, en el caso de haberse iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento.

CUARTA: Modificaciones

Los términos del presente convenio marco podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento, el cual comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución Administrativa que lo sancione.

QUINTA: Solución de conflictos.

La celebración del presente convenio marco tiene como antecedente y se basa en la buena fe de las partes, razón por la cual los conflictos que eventualmente se llegasen a presentar, durante su vigencia, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

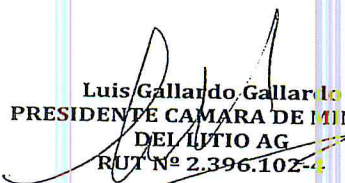
SEXTA: Personería


La personería de don Juan Carlos Espinoza Ramirez, para actuar en representación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Universitario N°1766 de 2014.

La personería de don Luis Gallardo Gallardo, para actuar en representación de la Cámara, consta en el acta constitutiva donde se establecieron los estatutos de la Asociación Gremial, reducida a Escritura Pública en la Notaría de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, bajo el repertorio número 4.551, del año 2012.

SÉPTIMA: Copias

El presente convenio marco se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


Luis Gallardo Gallardo
PRESIDENTE CAMARA DE MINERIA
DEL LITIO AG
RUT N° 2.396.102-4

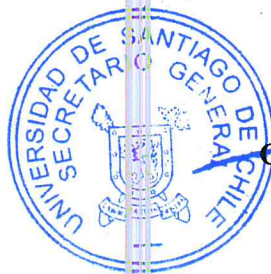


Juan Carlos Espinoza
DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
RUT N° 7.579.063-5

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN CARLOS ESPINOZA RAMIREZ - DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC//JBM/JPJ

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Facultad de Ingeniería
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Resoluciones/2015/Res aprueba convenio Fac Ingeniería Cámara Litio

